

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2021-00488-00

El abogado WILLIAM ALBERTO MONTEALEGRE MONTEALEGRE, apoderado judicial de la parte demandante, aportó los documentos que dan cuenta del envío de la notificación personal al demandado IVÁN DARÍO ARIAS ARANZAZU conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Sin embargo, se advierte que en el escrito que le fue remitido al demandando con fines de notificación, se le indicó de manera equivocada la dirección del Juzgado, pues está ubicado en la carrera 10 No. 14-33 piso 12 y no en la carrera 10 No. 14-15/33 como allí se le indicó.

De otro lado, en la comunicación denominada "NOTIFICACION LEY 2213 DE 2.022" se le indicó que "transcurridos dos (2) días hábiles de este envío, usted queda notificado del auto de fecha 11 de enero de 2021 del Juzgado citado arriba dentro del proceso referido y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación", información que no corresponde al contenido de la norma mencionada, razón suficiente para que se pueda ver afectado el derecho de defensa del citado, lo que impide tener en cuenta las referidas diligencias.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar las diligencias de notificación de la parte demandada, en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a la demandada, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

JCHM

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31e491fbec8961ef0f9c27cdb5faab2ae0951f4741a4cb4cab025fab25b5eb5**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>